

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

REGLAMENTO Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 16 y 17, 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones, TERCERO y QUINTO del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y 37 Bis, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de agosto de 1996, se creó la Comisión Federal de Telecomunicaciones, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, con el propósito de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones;

Que el artículo 37 Bis fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece que es atribución de la Comisión Federal de Telecomunicaciones expedir su reglamento interno, y

Que en sesión colegiada celebrada el 4 de diciembre de 1996, los CC. Comisionados aprobaron por unanimidad el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones con el objeto de establecer su estructura orgánica y bases de operación, se expide el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión Federal de Telecomunicaciones;
- II. Decreto de Creación: el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones;
- III. Ley: la Ley Federal de Telecomunicaciones;
- IV. Presidente: el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y
- V. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 3. La Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá las atribuciones que le confiere el Decreto de creación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones.

Artículo 4. El presupuesto de la Comisión y los lineamientos para su ejercicio se sujetarán a la normatividad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece para las unidades de gasto autónomo. El presupuesto que se autorice para la Comisión no podrá ser objeto de transferencia a otras unidades administrativas de la Secretaría.

Para efectos de las remuneraciones de su personal, la Comisión contará con un tabulador propio, que será acorde con las atribuciones que tiene conferidas.

Artículo 5. La Comisión podrá establecer mecanismos de coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, u otros organismos públicos o privados, para la consecución de su objeto y para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de telecomunicaciones.

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION Y FACULTADES DE LA COMISION

Capítulo I

De la Organización de la Comisión

Artículo 6. Para el desempeño de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión Federal de Telecomunicaciones contará con:

- I. El Pleno:
- II. La Presidencia;
- III. Las Areas Generales:
 - a) De Asuntos Jurídicos;
 - b) De Planeación y Análisis Económico, y
 - c) De Ingeniería y Tecnología.
- IV. Las Coordinaciones Generales:
 - a) De Asuntos Internacionales,
 - b) De Servicios de Telecomunicaciones y Verificación.
- V. Las Coordinaciones:
 - a) De Comunicación Social y Asuntos del Consumidor;
 - b) De Administración, y
 - c) De Asesores.
- VI. La Contraloría Interna;
- VII. El Secretario Técnico del Pleno;
- VIII. El Consejo Consultivo, y
- IX. Las demás unidades y personal técnico y administrativo que autorice el Presidente de acuerdo con el presupuesto autorizado y sujeto a las normas y lineamientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca para las unidades de gasto autónomo.

Artículo 7. La Comisión contará con las delegaciones u oficinas regionales que sean necesarias, para la debida aplicación y vigilancia de las funciones y atribuciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Decreto de creación, este reglamento y las demás disposiciones aplicables

Capítulo II

De las Facultades de la Comisión

Sección I

Del Pleno

Artículo 8. La Comisión contará con cuatro Comisionados, incluido su Presidente, designados por el titular del Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 9. El Pleno es el órgano supremo de decisión de la Comisión y se integra por los cuatro Comisionados. El Presidente de la Comisión fungirá, además, como Presidente del Pleno.

Los Comisionados deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad. Los Comisionados no podrán abstenerse de votar, excepto cuando tengan impedimento legal.

Artículo 10. El Pleno sesionará por lo menos una vez cada mes, en sesión ordinaria, y cada vez que sea convocado por su Presidente o por dos Comisionados, en sesión extraordinaria. El Pleno sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros.

Artículo 11. En ausencia del Presidente, presidirá la sesión del Pleno el Comisionado que sea designado por los miembros presentes. En este caso, quien presida el Pleno no tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Las sesiones ordinarias se realizarán conforme al calendario que al efecto establezca el Pleno. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por lo menos con 24 horas de anticipación, señalándose lugar, fecha, hora de celebración y orden del día de la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto para las sesiones ordinarias y extraordinarias, los acuerdos y las resoluciones tomadas en sesiones en las que participen todos los miembros del Pleno, aun cuando no exista convocatoria, se considerarán válidas.

Artículo 13. De las sesiones del Pleno se levantará acta, en la que se asentarán los acuerdos a los que se haya llegado, así como el número asignado a las resoluciones que hayan sido aprobadas. El acta y las resoluciones respectivas serán sometidas a la aprobación de los miembros del Pleno para su firma.

Artículo 14. El Pleno asignará a cada uno de los Comisionados, con excepción del Presidente, una de las Areas Generales a que se refiere el artículo 6 fracción III de este Reglamento.

Artículo 15. Corresponde al Pleno:

- I. Emitir disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones;
- II. Expedir los planes técnicos fundamentales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones;
- III. Opinar sobre los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, y de permisos o de títulos de concesión en materia de telecomunicaciones elaborados por las unidades administrativas de la Comisión;
- IV. Exhortar a los concesionarios, permisionarios y operadores de servicios de telecomunicaciones, al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- V. Proponer a la Secretaría la imposición de sanciones cuando los concesionarios, permisionarios u operadores de servicios de telecomunicaciones contravengan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Evaluar los resultados de las inspecciones efectuadas y, en su caso, aprobar las propuestas de imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Emitir opinión respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones que le turne la Secretaría, sustentada en los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que realicen las unidades administrativas de la propia Comisión;
- VIII. Proponer a la Secretaría la revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones;
- IX. Someter a la aprobación de la Secretaría, los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública;
- X. Expedir las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, y para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país; resolver respecto de la calificación de los interesados en dichas licitaciones con base en los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que realice la propia Comisión, y emitir los fallos correspondientes;

- XI. Aprobar las modificaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;
- XII. Aprobar los convenios de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones con redes extranjeras y, en su caso, establecer las modalidades a que deberán sujetarse dichos convenios;
- XIII. Resolver las condiciones que en materia de interconexión no hayan podido convenirse entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;
- XIV. Establecer las obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado relevante de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, y aprobar las tarifas cuando lo prevean los títulos de concesión y permisos;
- XV. Autorizar las modificaciones a las características administrativas, técnicas y operativas de las concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, excepto cuando la solicitud de modificación se refiera a la prestación de servicios adicionales o a la ampliación del área de cobertura, respecto de concesiones sobre bandas del espectro radioeléctrico, y servicios adicionales en el caso de redes públicas;
- XVI. Derogar, abrogar, adicionar o modificar el Reglamento Interno de la Comisión;
- XVII. Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de competencia de la Comisión, cuando así lo solicite el Área General de Asuntos Jurídicos;
- XVIII. Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones de este reglamento, y resolver aquellas situaciones no previstas en el mismo, con base en la propuesta correspondiente del Área General de Asuntos Jurídicos;
- XIX. Resolver sobre otros asuntos que el Secretario de Comunicaciones y Transportes someta a su consideración;
- XX. Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por cualquiera de los Comisionados, en el área de su competencia;
- XXI. Opinar respecto del otorgamiento de permisos o autorizaciones para el uso de los derechos de vía de las vías generales de comunicación a concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones;
- XXII. Resolver sobre los recursos administrativos que interpongan los particulares contra sus resoluciones, y
- XXIII. Las demás que le confieran a la Secretaría las leyes, reglamentos, decretos y otras disposiciones que se refieran al ámbito de competencia de la Comisión.

Sección II

De la Presidencia de la Comisión

Artículo 16. Corresponde originalmente al Presidente la representación legal de la Comisión, y celebrar los actos y convenios inherentes al objeto de la misma, o designar representantes para tal efecto.

El Presidente ejercerá sus facultades directamente o a través de los titulares de las unidades administrativas y demás funcionarios de la Comisión, a cuyo efecto expedirá los acuerdos delegatorios respectivos.

Artículo 17. Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Ejercer las atribuciones que a la Comisión le otorgan la Ley, el Decreto de creación, el Reglamento Interior de la Secretaría, el Pleno, así como las demás leyes, reglamentos, reglas y disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas expresamente conferidas al Pleno;

- II. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- III. Formular anualmente los anteproyectos de programas y presupuestos de la Comisión, así como proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tabulador de la misma;
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que tome el Pleno y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;
- V. Expedir y publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión, que incluya los resultados de sus acciones en materia de telecomunicaciones, y los criterios que al efecto se hubieren aplicado;
- VI. Nombrar y remover libremente, salvo las disposiciones establecidas en la Ley, el Decreto de Creación, este reglamento u otras disposiciones aplicables, a los servidores públicos de confianza de la Comisión;
- VII. Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión en la formulación de los informes que el Pleno deba presentar al Secretario de Comunicaciones y Transportes, así como a otras autoridades competentes;
- VIII. Informar al Pleno sobre el ejercicio del presupuesto de egresos;
- IX. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio del presupuesto de egresos;
- X. Proponer al Secretario de Comunicaciones y Transportes los candidatos a participar en el Consejo Consultivo de la Comisión;
- XI. Aprobar los mecanismos de colaboración y coordinación institucionales, así como los de concertación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- XII. Acordar la creación de comités o grupos de trabajo especializados para el mejor desempeño de las funciones dentro de la Comisión;
- XIII. Aprobar las condiciones generales de trabajo que deban regir las relaciones entre la Comisión y su personal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos y los demás ordenamientos internos que juzgue convenientes para el buen desempeño de la Comisión, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XV. Establecer las delegaciones u oficinas regionales que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Comisión y determinar las facultades de las mismas, y
- XVI. Aplicar y ejercer las funciones de autoridad en las reglas, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones, que no hayan sido asignadas a las unidades administrativas de la Comisión en este reglamento o en otros acuerdos delegatorios

Sección III

De las Areas Generales

Artículo 18. Las Areas Generales estarán a cargo del Comisionado que designe el Pleno, quien para el desempeño de sus funciones contará con una coordinación de asesores, direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento, subjefaturas de departamento, jefaturas de oficina, analistas y demás personal técnico y administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 19. Corresponde a las Areas Generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones asignadas al Area General de su responsabilidad, de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca el Presidente;

- II. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Pleno, el Presidente o por la unidad administrativa coordinadora facultada en los términos de este reglamento;
- III. Formular los proyectos de programación y presupuestación del Area General a su cargo;
- IV. Asesorar y apoyar a las demás unidades administrativas de la Comisión en los asuntos que sean de su especialidad, de acuerdo con los lineamientos que autorice el Presidente;
- V. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas de la Comisión;
- VI. Promover el eficiente y oportuno intercambio de información con las demás unidades administrativas de la Comisión;
- VII. Proponer al Presidente el nombramiento y remoción de los servidores públicos de confianza del Area General en cuestión, salvo las disposiciones establecidas en la Ley, el Decreto de Creación, este Reglamento u otras disposiciones aplicables, y
- VIII. Expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda.

Artículo 20. Corresponde al Area General de Asuntos Jurídicos:

- I. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la de los modelos de títulos de concesión y permisos en materia de telecomunicaciones, y presentarlos para aprobación del Pleno;
- II. Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de los planes técnicos fundamentales, normas oficiales mexicanas, reglas, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que emita la Comisión;
- III. Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de competencia de la Comisión, y solicitar al Pleno, cuando así se considere conveniente, que emita una interpretación al respecto;
- IV. Proponer al Pleno el criterio de la Comisión cuando unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales;
- V. Elaborar y mantener actualizado un compendio público de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general aplicables a los servicios objeto de la Comisión;
- VI. Atender y resolver las consultas que en materia jurídica formulen el Pleno, el Presidente, los Comisionados y demás unidades administrativas de la Comisión y establecer y sistematizar los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que competan a la Comisión;
- VII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en los asuntos laborales relativos al personal, incluyendo las prácticas y levantamiento de constancias y actas administrativas y dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal;
- VIII. Intervenir en los aspectos jurídicos de los convenios, asuntos y acuerdos internacionales y participar en las reuniones y negociaciones que se efectúen;
- IX. Realizar estudios e investigaciones jurídicas en materia de telecomunicaciones;
- X. Establecer las bases y requisitos legales a que deban sujetarse los convenios y contratos que suscriba la Comisión, dictaminarlos y llevar registro de los mismos;
- XI. Autorizar, conjuntamente con la Coordinación de Administración, los contratos de arrendamiento, adquisiciones, prestación de servicios o cualquier otro que implique acto de administración, que celebre la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables;

- XII.** Asesorar y revisar en materia jurídica los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública, mediante los procedimientos de licitación pública e invitación restringida;
- XIII.** Participar en los aspectos jurídicos de la elaboración de las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para licitaciones públicas, y elaborar el dictamen jurídico para la calificación de las solicitudes que se presenten en dichas licitaciones;
- XIV.** Elaborar el dictamen jurídico respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones;
- XV.** Evaluar los resultados de las inspecciones efectuadas por las unidades administrativas competentes y, en su caso, dictaminar sobre la propuesta de imposición de sanciones que se derive de las mismas inspecciones llevadas a cabo por las unidades administrativas;
- XVI.** Elaborar el dictamen jurídico respecto de la revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones;
- XVII.** Evaluar y opinar sobre los proyectos de reformas estatutarias de las sociedades concesionarias, asignatarias y permisionarias, así como de todos los actos que afecten los derechos concesionados o permisionados en materia de telecomunicaciones, cuando así lo requieran las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Dictaminar desde el punto de vista jurídico las garantías que constituyan los particulares para el cumplimiento de las obligaciones o trámites de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos y convenios, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- XIX.** Revisar y dictaminar las escrituras constitutivas y los documentos que acrediten la personalidad de los solicitantes o de cualquier otro promovente en materia de contratos, convenios, concesiones, permisos o autorizaciones, en el ámbito de competencia de la Comisión;
- XX.** Representar el interés de la Comisión en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos administrativos ante los tribunales de la República y ante otras autoridades competentes: ejercitar las acciones, excepciones y defensas en el ámbito de competencia de la Comisión, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarles los elementos que sean necesarios, así como coordinar la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sea parte la Comisión;
- XXI.** Representar a la Comisión en toda clase de procedimientos judiciales, administrativos, contenciosos administrativos y laborales, y apoyar en la elaboración de los informes previo y justificado en los juicios de amparo y realizar los demás trámites y promociones correspondientes a dichos juicios, así como presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público en los casos en que procedan;
- XXII.** Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente de los hechos delictuosos en que la Comisión resulte ofendida o en aquéllos en que tenga conocimiento o interés y, cuando proceda, otorgar el perdón, gestionar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio de la Comisión;
- XXIII.** Coadyuvar con el propio Ministerio Público en los procesos penales en los que tenga interés la Comisión, y
- XXIV.** Las demás que le confieran, en relación a aspectos jurídicos del ámbito de competencia de la Comisión, el Pleno, el Presidente, u otras leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 21. Corresponde al Area General de Planeación y Análisis Económico:

- I. Coordinar los proyectos de resolución de las condiciones de interconexión que no hayan convenido los concesionarios dentro de los plazos legales previstos en la Ley y demás disposiciones aplicables, y proponer las condiciones económico-financieras de los mismos;
- II. Proponer las modalidades económico-financieras de interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras;
- III. Participar en la elaboración de los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como en la de los modelos de títulos de concesión y permisos en materia de telecomunicaciones;
- IV. Elaborar el dictamen económico-financiero respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones;
- V. Elaborar el dictamen económico-financiero respecto de la revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones;
- VI. Coordinar las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados y para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias asignadas al país, así como la elaboración de las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las mismas, recibir las solicitudes, recabar los dictámenes técnicos y legales, elaborar los dictámenes económico-financieros, y turnar el expediente al Pleno para que éste, en su caso, emita la calificación y los fallos correspondientes;
- VII. Coordinar la propuesta de establecimiento de obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado relevante de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica;
- VIII. Someter al Pleno las tarifas que de conformidad con sus títulos de concesión o permisos tengan que presentar para su autorización los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones;
- IX. Analizar y registrar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones, así como los planes de descuento, penalidades o políticas de comercialización, y las reglas de aplicación respectivas;
- X. Formular políticas y directrices para la elaboración de la estadística de telecomunicaciones: solicitar a concesionarios y permisionarios la información que considere necesaria para la elaboración de dichas estadísticas; integrar y mantener actualizado el acervo estadístico de los servicios de telecomunicaciones, y proponer al Pleno la información de dicho acervo que deberá hacerse del conocimiento público para el mejoramiento de los mercados;
- XI. Establecer y promover nuevos esquemas de participación de la inversión de los sectores social y privado para el desarrollo de las telecomunicaciones;
- XII. Realizar estudios e investigaciones sobre aspectos económicos y financieros en materia de telecomunicaciones;
- XIII. Coordinar la ejecución de proyectos especiales, encaminados a promover el desarrollo eficiente del mercado de telecomunicaciones y a mejorar la calidad, acceso e integración de los servicios de telecomunicaciones;
- XIV. Coordinar la formulación de programas y proyectos de desarrollo sectorial con la participación de otras unidades administrativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, la industria y demás entidades del sector público, social y privado;
- XV. Establecer mecanismos de consulta pública con los particulares para la elaboración de disposiciones de carácter general tendientes a promover el desarrollo de las telecomunicaciones;

- XVI. Coordinar el establecimiento de lineamientos, la elaboración de programas de fomento a la cobertura social, y llevar a cabo el análisis económico de nuevas tecnologías para extender la cobertura de los servicios de telecomunicaciones;
- XVII. Apoyar al Pleno y al Presidente en la elaboración de informes;
- XVIII. Asesorar en materia económico-financiera a las unidades administrativas de la Comisión que se lo soliciten, y
- XIX. Las demás que le confieran, en relación a aspectos económico-financieros del ámbito de competencia de la Comisión, el Pleno, el Presidente, u otras leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 22. Corresponde al Área General de Ingeniería y Tecnología:

- I. Administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente;
- II. Coordinar la elaboración de los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que serán materia de licitación pública, y proponerlos al Pleno;
- III. Autorizar las modificaciones a las características técnicas de las concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, excepto cuando la solicitud de modificación se refiera a la prestación de servicios adicionales o a la ampliación del área de cobertura, respecto de concesiones sobre bandas del espectro radioeléctrico, y servicios adicionales en el caso de redes públicas;
- IV. Proponer las condiciones técnicas de interconexión que no hayan convenido los concesionarios dentro de los plazos legales previstos en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Proponer las modalidades técnicas de interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras;
- VI. Autorizar la instalación de equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país;
- VII. Elaborar el dictamen técnico respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones;
- VIII. Elaborar el dictamen técnico respecto de la revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones;
- IX. Participar en la elaboración de los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como en la de los modelos de títulos de concesión y permisos en materia de telecomunicaciones;
- X. Proponer al Pleno modificaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y, en su caso, registrar aquéllas aprobadas por el Pleno;
- XI. Someter al Pleno la opinión sobre el cambio o rescate de una frecuencia o bandas de frecuencias conforme a lo previsto en la Ley;
- XII. Administrar y actualizar permanentemente los registros correspondientes a la asignación de bandas de frecuencias;
- XIII. Recibir las solicitudes de los interesados en que se liciten bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y cobertura geográficas que serán materia de licitación pública, y coordinar la elaboración de los programas respectivos;
- XIV. Operar y administrar la base de datos del Sistema de Gestión del Espectro Radioeléctrico.
- XV. Participar en los aspectos técnicos de la elaboración de las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, y para ocupar y explotar posiciones orbitales

geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, elaborar el dictamen técnico para la calificación de las solicitudes que se presenten en dichas licitaciones;

- XVI. Llevar a cabo el monitoreo del espectro radioeléctrico y determinar los procedimientos para corregir las interferencias que se detecten;
- XVII. Coordinar la elaboración y administrar los planes técnicos fundamentales en materia de telecomunicaciones;
- XVIII. Coordinar, con las unidades administrativas competentes, la elaboración de los proyectos de normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones;
- XIX. Expedir, directamente o a través de terceros, certificaciones de cumplimiento de normas oficiales mexicanas para procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios y actividades materia de su competencia;
- XX. Calificar y dictaminar en relación con las características técnicas de los dispositivos, materiales, equipos y sistemas de los servicios de telecomunicaciones;
- XXI. Establecer los procedimientos para la adecuada homologación de equipos, así como otorgar la certificación correspondiente o autorizar a terceros para que emitan dicha certificación, unidades de verificación, organismos de certificación y laboratorios de prueba en materia de telecomunicaciones; acreditar peritos en dicha materia y administrar y actualizar el registro correspondiente;
- XXII. Coadyuvar, cuando así se lo solicite la Coordinación General de Servicios y Verificación, en la realización de inspecciones y verificaciones a concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones;
- XXIII. Resolver las consultas que en materia técnica formulen las unidades administrativas de la Comisión y opinar cuando corresponda, respecto de la procedencia de sanciones cuya imposición propongan dichas unidades;
- XXIV. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con las instituciones académicas y los particulares, el desarrollo de las actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en materia de telecomunicaciones, así como el desarrollo tecnológico del sector;
- XXV. Conducir proyectos de investigación y desarrollo de nuevas opciones tecnológicas, y
- XXVI. Las demás que le confieran, en relación a aspectos técnicos del ámbito de competencia de la Comisión, el Pleno, el Presidente, u otras leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Sección IV

De las Coordinaciones Generales

Artículo 23. Las Coordinaciones Generales dependerán directamente de la Presidencia de la Comisión. Para el desempeño de sus funciones, las Coordinaciones Generales podrán contar con direcciones generales, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento, subjefaturas de departamento, jefaturas de oficina, analistas y demás personal técnico y administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 24. Corresponde a las Coordinaciones Generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones asignadas a la Coordinación General de su responsabilidad de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca el Presidente;
- II. Someter a la consideración del Presidente los estudios, proyectos y acuerdos internos del área de su responsabilidad;
- III. Formular los proyectos de programación y presupuestación de la Coordinación General a su cargo;

- IV. Asesorar y apoyar a las demás unidades administrativas de la Comisión en los asuntos que sean de su especialidad, de acuerdo con los lineamientos que autorice el Presidente;
- V. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas de la Comisión;
- VI. Promover el eficiente y oportuno intercambio de información con las demás unidades administrativas de la Comisión;
- VII. Expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y
- VIII. Proponer al Presidente el nombramiento y remoción de los servidores públicos de confianza de la Coordinación General en cuestión, salvo las disposiciones establecidas en la Ley, el Decreto de Creación, este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Internacionales:

- I. Proponer, conjuntamente con las unidades administrativas competentes, la posición de la Secretaría en foros y eventos internacionales en materia de telecomunicaciones;
- II. Opinar respecto de la autorización de las modificaciones a las características administrativas y operativas de las concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, cuando éstas se refieran a asuntos internacionales;
- III. Coordinar la participación de la Comisión en las negociaciones de tratados bilaterales y multilaterales que celebre México ante gobiernos extranjeros y organismos internacionales relacionados con el ámbito de competencia de la Comisión;
- IV. Concurrir con las delegaciones participantes en foros internacionales en materia de telecomunicaciones y, en su caso, convocar a la industria, asociaciones e instituciones académicas y profesionales;
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades internacionales en el ámbito de competencia de la Comisión;
- VI. Coordinar la aprobación de los convenios de interconexión de redes públicas de telecomunicaciones con redes extranjeras, así como la elaboración de la propuesta de la Comisión sobre las modalidades de interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones que se realice con redes extranjeras; así como coordinar la elaboración de disposiciones de carácter general en materia de interconexión internacional y servicios transfronterizos;
- VII. Coadyuvar, con la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación, en la verificación del cumplimiento de los convenios y disposiciones en materia de interconexión internacional;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, para atender concertadamente aquellos asuntos de carácter internacional en materia de telecomunicaciones;
- IX. Llevar a cabo la coordinación de la operación de satélites nacionales con satélites extranjeros e internacionales, conjuntamente con el Área General de Ingeniería y Tecnología;
- X. Llevar a cabo los procedimientos para la obtención de posiciones orbitales geostacionarias con sus respectivas bandas de frecuencias, así como de las órbitas para satélites mexicanos;
- XI. Promover la inversión extranjera y atender las peticiones que al respecto formulen inversionistas interesados, sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.
- XII. Promover la apertura de los mercados internacionales de telecomunicaciones a la participación de concesionarios y permisionarios mexicanos;

- XIII. Promover la fijación óptima de tarifas de liquidación y la prestación recíproca de servicios internacionales;
- XIV. Participar en la elaboración de los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como en la de los modelos de títulos de concesión y permisos en materia de telecomunicaciones;
- XV. Participar en la organización de eventos, presentaciones y giras internacionales de funcionarios de la Comisión, y
- XVI. Las demás que le confieran, en relación a aspectos internacionales del ámbito de competencia de la Comisión, el Pleno, el Presidente, u otras leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 26. Corresponde a la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación:

- I. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en la materia, y ejercer las facultades de supervisión y verificación a fin de asegurar que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realice con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- II. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las condiciones en materia de cobertura estipuladas en los títulos de concesión;
- III. Diseñar y ejecutar programas de inspección y verificación a los prestadores de servicios de telecomunicaciones;
- IV. Realizar inspecciones y verificaciones a los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones;
- V. Presentar al Pleno los resultados de las inspecciones y verificaciones realizadas, que constituyan infracciones a las condiciones establecidas en los títulos de concesión o permisos, así como a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y opinar, respecto de las sanciones que de dichos actos pudieran derivar;
- VI. Presentar al Pleno los resultados de las inspecciones y verificaciones realizadas, que puedan constituir causas de revocación de las concesiones o permisos en materia de telecomunicaciones;
- VII. Mantener actualizados los registros del personal destinado a la realización de las labores de inspección y verificación;
- VIII. Vigilar que la interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras, se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IX. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en materia satelital, a fin de asegurar que la prestación de los servicios se realicen con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- X. Asegurar la disponibilidad satelital necesaria para los objetivos de seguridad nacional y cobertura social;
- XI. Participar en la elaboración de los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como en la de los modelos de títulos de concesión y permisos en materia de telecomunicaciones;
- XII. Recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga, cesión y revocación de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones que turne la Secretaría a la Comisión, recabar los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que deban realizar las unidades administrativas de la propia Comisión, y turnar el expediente al Pleno para que éste emita la opinión correspondiente;

- XIII. Tramitar las declaratorias de rescate, requisa, caducidad, revocación y abandono de trámite, relativas a los servicios de telecomunicaciones;
- XIV. Mantener bajo su custodia los expedientes de las concesiones y permisos en operación en materia de telecomunicaciones;
- XV. Acordar con los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones los compromisos que deban ser concertados periódicamente, de conformidad con los títulos de concesión y permisos, sin perjuicio de lo establecido en la fracción XIII del artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría;
- XVI. Opinar respecto de la autorización de las modificaciones a las características administrativas y operativas de las concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, excepto cuando la solicitud de modificación se refiera a la prestación de servicios adicionales o a la ampliación del área de cobertura, respecto de concesiones sobre bandas del espectro radioeléctrico, y servicios adicionales en el caso de redes públicas;
- XVII. Verificar que los derechos de vía de las vías generales de comunicación que se hayan hecho disponibles a algún concesionario de redes públicas de telecomunicaciones, se hagan disponibles a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones sobre bases no discriminatorias, siempre que las condiciones técnicas, de seguridad y operación lo permitan;
- XVIII. Participar en los comités de operadores de cada servicio de telecomunicaciones;
- XIX. Participar en los eventos y procesos internacionales relativos a servicios de telecomunicaciones en que sea parte la Comisión;
- XX. Integrar y mantener actualizado el Registro de Telecomunicaciones previsto en el Capítulo VI de la Ley, y remitir a la Coordinación General de Comunicación Social y Asuntos del Consumidor información necesaria para que la haga disponible al público en general;
- XXI. Coordinar los estudios para proponer los derechos, productos y aprovechamientos relativos a los servicios de telecomunicaciones;
- XXII. Recibir el pago por concepto de derechos, productos o aprovechamientos que procedan en materia de telecomunicaciones, y llevar a cabo el seguimiento y control de los mismos conforme a las disposiciones legales aplicables, y
- XXIII. Las demás que le confieran, en relación a aspectos relacionados con los servicios y la supervisión y verificación en el ámbito de competencia de la Comisión, el Pleno, el Presidente, leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Sección V

De las Coordinaciones

Artículo 27. Corresponde a las Coordinaciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones asignadas a la Coordinación de su responsabilidad de conformidad con las políticas y lineamientos que al efecto establezca el Presidente;
- II. Someter a la consideración del Presidente los estudios, proyectos y acuerdos internos del área de su responsabilidad;
- III. Formular los proyectos de programación y presupuestación de la Coordinación a su cargo;
- IV. Asesorar y apoyar a las demás unidades administrativas de la Comisión en los asuntos que sean de su especialidad de acuerdo con los lineamientos que autorice el Presidente;
- V. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas de la Comisión;
- VI. Promover el eficiente y oportuno intercambio de información con las demás unidades administrativas de la Comisión;

- VII. Expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y
- VIII. Proponer al Presidente el nombramiento y remoción de los servidores públicos de confianza de la Coordinación en cuestión, salvo las disposiciones establecidas en la Ley, el Decreto de Creación, este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 28. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social y Asuntos del Consumidor:

- I. Ejecutar y dirigir la política de comunicación social y de relaciones públicas y ediciones de la Comisión, de conformidad con los lineamientos que establezca al efecto la Secretaría de Gobernación;
- II. Promover y coordinar las relaciones, en materia de telecomunicaciones, de la Comisión con los poderes legislativo y judicial federales, así como con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados, los municipios y otros organismos públicos o privados;
- III. Establecer y coordinar los mecanismos de vinculación con el Consejo Consultivo de la Comisión y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las propuestas que presente dicho Consejo;
- IV. Mantener los medios necesarios para que la información contenida en el Registro de Telecomunicaciones se encuentre oportunamente a disposición de los usuarios, excepto aquella que por su naturaleza sea de carácter confidencial;
- V. Administrar y actualizar permanentemente la página electrónica de la Comisión en Internet, procurando facilitar su utilización y acceso por el público en general;
- VI. Emitir la información a través de los diferentes medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades de la Comisión;
- VII. Coordinar las relaciones de la Comisión con la prensa escrita y los medios informativos en general, elaborar y distribuir boletines de prensa, y coordinar la realización de entrevistas a los funcionarios de la Comisión;
- VIII. Organizar exposiciones gráficas y audiovisuales de la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- IX. Proporcionar al público solicitante la información y orientación sobre las actividades, procedimientos y trámites que realiza la Comisión;
- X. Coordinar la integración de los servicios de biblioteca, hemeroteca, filmoteca, y archivo histórico de la Comisión y administrar su operación;
- XI. Dirigir la publicación y distribución del informe y memoria anual de la Comisión, así como de las publicaciones oficiales de la misma;
- XII. Evaluar los resultados derivados de los programas y campañas de difusión e información de la Comisión;
- XIII. Atender las solicitudes de información de usuarios de los servicios de telecomunicaciones y comunicarles los puntos de vista de la Comisión al respecto;
- XIV. Recibir y atender las quejas y denuncias que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones respecto de la actuación de los prestadores de servicios y, en su caso, canalizarlas a la unidad administrativa que corresponda, y
- XV. Coordinar la organización de eventos, presentaciones y giras nacionales e internacionales de funcionarios de la Comisión; coordinar la distribución de materiales informativos, discursos y otros documentos de interés general.

- XVI.** Las demás que le confiera el Pleno, el Presidente, leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

Artículo 29. Corresponde a la Coordinación de Administración:

- I. Someter a consideración del Presidente las medidas operativas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión;
- II. Aplicar, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Presidente, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;
- III. Informar a las unidades administrativas sobre las normas para el proceso interno de programación, evaluación e información presupuestal, de acuerdo con las políticas dictadas por el Presidente y someter a consideración de éste el anteproyecto de los presupuestos de ingresos y egresos;
- IV. Vigilar el cumplimiento y evaluar los avances programáticos y presupuestales de la Comisión y, en su caso, proponer los ajustes y recomendaciones que considere pertinentes;
- V. Controlar el registro de firmas de los servidores públicos autorizados, en los términos del presente Reglamento, para certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a cargo de dichos servidores públicos;
- VI. Proponer al Presidente las condiciones generales de trabajo y, una vez aprobadas por éste, difundirlas entre el personal de la Comisión y vigilar su cumplimiento;
- VII. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas al personal;
- VIII. Imponer las sanciones y las medidas disciplinarias al personal de la Comisión que incurra en irregularidades o faltas de carácter laboral;
- IX. Tramitar los nombramientos de los servidores públicos y los movimientos de personal ante la Comisión Mixta de Escalafón, y resolver, en coordinación con el Área General de Asuntos Jurídicos, los casos de terminación de nombramientos y contratos;
- X. Constituir y coordinar la operación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XI. Autorizar, en coordinación con el Área General de Asuntos Jurídicos, los contratos de arrendamiento, adquisiciones, prestación de servicios o cualquier otro que implique acto de administración, que celebre la Comisión, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, coordinar los procedimientos de licitación pública e invitación restringida correspondientes;
- XII. Coordinar y administrar los sistemas de informática de la Comisión, y determinar y difundir los lineamientos para su diseño y desarrollo;
- XIII. Proponer al Presidente los manuales de organización y procedimientos de la Comisión;
- XIV. Definir y conducir la política de capacitación al personal de la Comisión, para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo;
- XV. Administrar el programa de becas de la Comisión, y
- XVI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente, leyes, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

Artículo 30. Corresponde a la Coordinación de Asesores:

- I. Asesorar al Presidente en el análisis y evaluación de los asuntos turnados a la Comisión.
- II. Asesorar al Presidente en la formulación del informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión y otros informes periódicos o especiales que deba presentar o que le sean solicitados por el Pleno, el Secretario de Comunicaciones y Transportes u otras autoridades competentes;

- III. Asistir, asesorar y elaborar recomendaciones al Presidente en relación con el desarrollo e implementación de políticas de telecomunicaciones en todas las áreas de autoridad y responsabilidad de la Comisión y, en especial, en aquellas áreas que desborden las fronteras tradicionales de los sectores industriales e institucionales;
- IV. Asesorar al Presidente en la elaboración de planes y programas del sector;
- V. Apoyar al Presidente en la coordinación de proyectos interdisciplinarios, y
- VI. Las demás que le asigne el Presidente.

Sección VI

De la Contraloría Interna

Artículo 31. Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar y comprobar que las unidades administrativas de la Comisión cumplan con las disposiciones legales, técnicas, normas y lineamientos que regulan su funcionamiento, el desarrollo de los programas y la administración de los recursos;
- II. Asesorar a las distintas unidades administrativas de la Comisión cuando éstas así se lo soliciten, y vigilar la legalidad de la actuación de los servidores públicos de la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Apoyar el establecimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la instrumentación de normas complementarias en materia de control aplicables a la Comisión;
- IV. Realizar, por sí o a iniciativa de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las auditorías y revisiones que se requieran a las áreas, programas, recursos y actividades que ejecute la Comisión, así como apoyar a ésta y a la Contaduría Mayor de Hacienda en las que determinen conforme a su competencia;
- V. Vigilar la aplicación de las recomendaciones y medidas correctivas producto del resultado de las auditorías y revisiones;
- VI. Recibir, atender y resolver, las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos de la Comisión, así como aquellas derivadas de convenios, contratos y acuerdos que suscriban las unidades administrativas de este Organismo Desconcentrado, para que en su caso, la Coordinadora de Sector resuelva lo conducente;
- VII. Sugera al Pleno la imposición de sanciones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidades derivadas de los procesos de auditoría, revisión e investigación sobre quejas y denuncias, y remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo los asuntos que por ley le correspondan para que imponga las sanciones a que haya lugar;
- VIII. Resolver los recursos que interpongan los servidores públicos de la Comisión respecto de las resoluciones que impongan sanciones administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y denunciar ante la autoridad competente, por acuerdo del Pleno, los hechos de que tenga conocimiento e impliquen responsabilidad;
- X. Dar seguimiento al diseño e implantación de proyectos de desconcentración, descentralización y desarrollo administrativo que formulen las unidades administrativas de la Comisión;
- XI. Registrar internamente las estructuras organizativas y ocupacionales que aprueben las autoridades competentes;
- XII. Operar y controlar la Oficialía de Partes de la Comisión;
- XIII. Expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos a su cargo, y

- XIV. Las demás que le confieran, en el ámbito de competencia de la Comisión, el Pleno, el Presidente, u otras leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Sección VII

Del Secretario Técnico del Pleno

Artículo 32. El Pleno designará, a propuesta del Presidente, a dos funcionarios de la Comisión, para fungir como Secretario Técnico y Prosecretario Técnico, respectivamente, de este órgano colegiado

Artículo 33. Corresponde al Secretario Técnico del Pleno:

- I. Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión para la integración de los expedientes de los asuntos sujetos a discusión durante las sesiones del Pleno;
- II. Dar cuenta y levantar actas de las sesiones del Pleno y de las votaciones de los Comisionados, notificar las resoluciones y acuerdos, así como tramitar la ejecución de éstos;
- III. Compilar las resoluciones de la Comisión y ordenar su publicación, cuando el Presidente así lo señale;
- IV. Acordar con el Presidente lo relativo a las sesiones del Pleno, y
- V. Las demás que le confieran, en el ámbito de competencia de la Comisión, el Pleno, el Presidente, u otras leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

El Prosecretario Técnico coadyuvará a realizar las funciones del Secretario Técnico y lo sustituirá en sus ausencias.

Sección VIII

Del Consejo Consultivo

Artículo 34. El Consejo Consultivo es un órgano propositivo y de opinión de la Comisión cuyo objeto es efectuar estudios y consultas en materia de telecomunicaciones y ayudar al eficiente desempeño de las atribuciones de la Comisión.

En el Consejo Consultivo podrán participar, a invitación del Secretario de Comunicaciones y Transportes y oyendo la opinión del Presidente, representantes de instituciones académicas, así como de las cámaras y asociaciones de la industria, colegios y personas de reconocido prestigio en la vida económica del país.

TITULO TERCERO

DE LOS IMPEDIMENTOS LEGALES DE LOS COMISIONADOS

Artículo 35. Cada Comisionado estará impedido de conocer cualquier asunto o caso en el que tenga interés directo o indirecto, de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad de los servidores públicos, para lo cual estará obligado a excusarse del conocimiento de los asuntos o casos en que se presente algún impedimento, en cuyo caso el Pleno calificará la excusa.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos, el Presidente de la Comisión resolverá las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Carlos Casasús López Hermosa**.- Rúbrica.